



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
9/8/2024



CONTRATACIÓN, PATRIMONIO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL IMS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DEL CONTRATO DE SERVICIOS CONSISTENTE EN EL SERVICIO DE LA VIGILANCIA-CONTROL Y PREVENCIÓN DE LA LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE CANALS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA (EXPEDIENTE 1800488D).

ANTECEDENTES:

1.- En fecha 21 de marzo de 2024, por la Alcaldía-Presidencia se dicta Providencia de inicio de expediente, en la que se pone de manifiesto la necesidad de proceder a la contratación de la prestación del servicio de vigilancia-control y prevención de la legionelosis en las instalaciones municipales de Canals, actuación incardinable en un contrato administrativo de servicios, según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), y en la que se dispone:

“PRIMERO.- *Iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato administrativo de servicios para la Vigilancia-Control y Prevención de la Legionelosis en las Instalaciones Municipales de Canals.*

A los efectos previstos en el artículo 28.1 de la LCSP, en calidad de órgano de contratación, se justifica la necesidad de acudir al contrato administrativo de servicios, en base a la insuficiencia de medios personales y materiales.

SEGUNDO.- *Dar traslado al Servicio de Medio Ambiente de este Ayuntamiento con el fin de que se proceda a la elaboración del correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se cuantifique el precio del contrato.*

TERCERO.- *Una vez elaborado el documento señalado, se dará traslado de los mismos a esta Alcaldía-Presidencia, que dispondrá que por el Servicio tramitador, se elabore el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares que deba regir la presente contratación.*

CUARTO.- *Publicar la presente en el Perfil del Contratante de esta Administración, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la LCSP.”*

2.- En fecha 1 de marzo de 2024 se efectúa sondeo de mercado por parte del Técnico Medio de Gestión Ambiental adscrito al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos cuyo resultado servirá para determinar el presupuesto base de licitación y la adecuación del mismo a los precios de mercado.

3.- Consta informe suscrito por el Técnico Medio de Gestión Ambiental, de fecha 28 de marzo de 2024, para la determinación del valor estimado y el presupuesto base de licitación de conformidad con los artículos 100 y 101 de la LCSP.

1

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AFDH L47J Y7NT QDM2

Decreto Nº 1866 de 09/08/2024 "13 01 Resolución" - SEGRA 879137

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 1 de 10



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
9/8/2024



4.- Se emite informe de necesidades en fecha 2 de abril de 2024 por la TAG del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos donde se justifica la necesidad del contrato y las prestaciones que deben formar parte del objeto del mismo.

5.- Consta solicitud de retención de crédito para la contratación del servicio de vigilancia-control y prevención de la legionelosis en las instalaciones municipales de Canals de fecha 28 de marzo de 2024.

6.- Constan certificados de retención de crédito, de fecha 2 de abril de 2024, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024-12-31100-22700 (documentos con referencia 2024.2.0003495.000, 2025.2.0000025.000, 2026.2.0000011.000 y 2027.2.0000010.000 y 2028.2.0000002.000).

7.- Vista la memoria justificativa suscrita por el Técnico Medio de Gestión Ambiental en fecha 1 de agosto de 2024 para la contratación del servicio de vigilancia-control y prevención de la legionelosis en las instalaciones municipales de Canals.

8.- En fecha 1 de agosto de 2024, por el Técnico Medio de Gestión Ambiental se emite Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán la contratación del presente contrato de servicios.

9.- En fecha 7 de agosto de 2024, por la Alcaldía-Presidencia se dicta Providencia disponiendo la elaboración de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, así como la emisión de informe jurídico preceptivo de aprobación del expediente de contratación.

10.- En fecha 7 de agosto de 2024, se incorpora al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la contratación para su aprobación por el órgano de contratación.

11.- En fecha 7 de agosto de 2024, se emite informe jurídico por el Servicio de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial, que cuenta con el visto y conforme de la Vicesecretaría, en relación al contrato de servicios consistentes en el servicio de la vigilancia-control y prevención de la legionelosis en las instalaciones municipales del Ayuntamiento de Canals por procedimiento abierto y tramitación ordinaria.

12.- En fecha 7 de agosto de 2024 por el Servicio de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial se solicita que, por la Intervención Municipal se expida informe de fiscalización del expediente.

13.- Por la Intervención Local se emite informe de fiscalización de conformidad del expediente de fecha 8 de agosto de 2024.

14.- Consta diligencia de corrección de errores materiales de 9 de agosto de 2024 suscrita por el TAG adscrito al Servicio de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial.

2

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AFDH L47J Y7NT QDM2

Decreto Nº 1866 de 09/08/2024 "13 01 Resolución" - SEGRA 879137

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 2 de 10



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
9/8/2024



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Rubén GOMAR MORANT
9/8/2024



FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

A.- Legislación básica aplicable.

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos [RGPD]).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

B.- Consideraciones jurídicas.

En primer lugar, cabe indicar que el presente expediente tiene por objeto, como prestación principal, la contratación del servicio de vigilancia-control y prevención de la legionelosis en las instalaciones municipales de Canals. De acuerdo con el artículo 25.1 de la LRBRL: *"El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal."*

Mediante el presente contrato se pretende dar cumplimiento a la obligación y competencia del artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pues la protección de la salubridad pública es competencia de las entidades locales; en el mismo sentido se regula en el artículo 33.3.h de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

De acuerdo con el artículo 5.1 del Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, las personas físicas o jurídicas titulares de las instalaciones objeto de dicho real decreto son las responsables del cumplimiento de lo dispuesto en el mismo.

El presente contrato es un contrato de servicios, de conformidad con el artículo 17 de la LCSP. De acuerdo con el artículo 25.2 de la LCSP, los contratos administrativos se regirán en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción, por dicha ley y

3

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AFDH L47J Y7NT QDM2

Decreto N° 1866 de 09/08/2024 "13 01 Resolución" - SEGRA 879137

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 3 de 10



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
9/8/2024



sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos.

En línea con lo expuesto, el artículo 116.4.f) de la LCSP exige, como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios.

Asimismo, el artículo 308.2 de la LCSP señala que:

“En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.”

Por su parte, el artículo 311.1 de LCSP prevé que el contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato, en los casos en que se hubiere designado. En otro caso, esta función le corresponderá a los servicios dependientes del órgano de contratación.

C.- Procedimiento a seguir.

Este contrato cuyo valor estimado asciende a 145.513,97 € no está sujeto a regulación armonizada de conformidad con el artículo 22.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, puesto que no supera el umbral de 221.000 €.

En relación al procedimiento a seguir, el artículo 131.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, establece que la adjudicación del contrato se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Para el presente expediente, vemos que por razón de la cuantía (145.513,97 €) y de los criterios de adjudicación previstos, puede acudir a la vía del procedimiento abierto previsto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, justificándose en una mayor agilidad administrativa y una mayor concurrencia entre posibles licitadores. En este procedimiento todo empresario interesado puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores -artículo 156.1 LCSP-.

La convocatoria de la licitación se publicará en el perfil de contratante (artículo 63 y 135 de la LCSP) y toda la tramitación se llevará a cabo de manera electrónica incluyendo todas las notificaciones que sean necesarias (DA 15 de la LCSP).

4

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AFDH L47J Y7NT QDM2

Decreto Nº 1866 de 09/08/2024 "13 01 Resolución" - SEGRA 879137

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 4 de 10



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
9/8/2024



Según el artículo 135 de la LCSP:

"1. El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicará en el perfil de contratante. (...)

De conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP *"En los contratos de las Administraciones Públicas que no estén sujetos a regulación armonizada, el plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante. En los contratos de obras y de concesión de obras y concesión de servicios, el plazo será, como mínimo, de veintiséis días."*

Los criterios de adjudicación están relacionados con el objeto del contrato, a tenor de la previsión del artículo 145 de la LCSP.

En ese sentido, el artículo 145.1 señala que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

Asimismo, los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan tener en este caso servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación se establecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y deberán figurar en el anuncio que sirva de convocatoria de licitación, debiendo cumplir una serie de requisitos, conforme señala el artículo 145.5:

"a) En todo caso estarán vinculados al objeto del contrato, en el sentido expresado en el apartado siguiente de este artículo.

b) Deberán ser formulados de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no conferirán al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.

c) Deberán garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva e irán acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación. En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores."

Los Pliegos recogen la utilización de dos criterios de adjudicación, ambos criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas:

A) Criterios relacionados con el precio: Mejor precio (baja económica sobre el presupuesto base de licitación del contrato).

5

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AFDH L47J Y7NT QDM2

Decreto Nº 1866 de 09/08/2024 "13 01 Resolución" - SEGRA 879137

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 5 de 10



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
9/8/2024



B) Criterios relacionados con la calidad del servicio a prestar: incremento del número de jornadas formativas anuales adicionales de duración de un día para los empleados municipales.

Por su parte, el artículo 145.3 dispone que la aplicación de más de un criterio de adjudicación procederá, en todo caso en la adjudicación de los siguientes contratos:

“g) Contratos de servicios, salvo que las prestaciones estén perfectamente definidas técnicamente y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.”

El artículo 122 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece que deberán aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato, los pliegos de cláusulas administrativas particulares que incluirán los pactos y condiciones definidoras de los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. La aprobación de dichos pliegos corresponderá al órgano de contratación competente. Los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de los respectivos contratos. Se informa favorablemente, en cuanto a la legalidad de sus cláusulas.

El procedimiento de adjudicación se iniciará con la convocatoria de la licitación que se publicará en el perfil del contratante.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas. De conformidad con el artículo 156.6 de la LCSP, el plazo mínimo de presentación de proposiciones será de 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación, compuesta por un Presidente, los Vocales y un Secretario.

La Mesa de contratación calificará previamente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos del artículo 140 de la LCSP -que deberá presentarse por los licitadores en sobre o archivo electrónico distinto al que contenga la proposición- y procederá posteriormente, a la apertura y examen de las proposiciones formulando la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. La Mesa, podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.

La adjudicación del contrato que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos, conforme dispone el artículo 153 de la LCSP 2017.

6

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AFDH L47J Y7NT QDM2

Decreto N° 1866 de 09/08/2024 "13 01 Resolución" - SEGRA 879137

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 6 de 10



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
9/8/2024



De conformidad con el artículo 153.3 de la LCSP, tratándose de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la LCSP 2017, se deberán comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público.

D.- Órgano competente.

La Disposición Adicional 2º de la LCSP establece la competencia del órgano de contratación, cuyo tener literal es el siguiente:

"Disposición adicional segunda. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales.

1. *Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.*

2. *Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior. Asimismo, corresponde al Pleno la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas generales a los que se refiere el artículo 121 de esta Ley."*

Atendiendo que el valor estimado del contrato (145.513,97 €) es inferior al 10 % de los recursos ordinarios del presupuesto (1.105.146,20 € según consta en certificado emitido por Intervención en fecha 19 de julio de 2024) y la duración del contrato no es superior a 4 años (2 años con posibilidad de dos prórrogas anuales), la competencia para su adjudicación corresponde a la Alcaldía-Presidencia.

E.- Expediente de contratación.

En el expediente constan los documentos necesarios y se justifican adecuadamente aquellas cuestiones a que hace referencia el artículo 116 de la LCSP:

- Motivación de la necesidad.
- Totalidad del objeto del contrato.
- Pliego de prescripciones técnicas.
- Pliego de cláusulas administrativas.
- Elección del procedimiento de licitación.
- Valor estimado del contrato.
- Necesidad a la que se pretende dar satisfacción.
- Informe de insuficiencia de medios.
- Decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.
- Certificado de existencia de crédito.

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es

7



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AFDH L47J Y7NT QDM2

Decreto Nº 1866 de 09/08/2024 "13 01 Resolución" - SEGRA 879137

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 7 de 10



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
9/8/2024



- Condiciones especiales de ejecución.
- Criterios de solvencia.
- Criterios de adjudicación.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el apartado 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, la Secretaría municipal procederá a emitir informe jurídico preceptivo en la aprobación del expediente de contratación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la emisión del informe del Secretario podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente.

De conformidad con el apartado 3 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, con carácter previo a dictarse resolución, deberá incorporarse la preceptiva fiscalización del expediente por la Intervención Local.

Una vez incorporados estos documentos, se dictará resolución motivada del órgano de contratación aprobando el expediente y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (art.117 LCSP 2017).

En virtud de cuanto antecede, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Apreciar la necesidad de celebrar el presente contrato de servicios conforme al informe de necesidades de fecha 2 de abril de 2024 emitido por la Técnico del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos y, en consecuencia aprobar el expediente de contratación del servicio de vigilancia-control y prevención de la legionelosis en las instalaciones municipales de Canals, mediante procedimiento abierto, cuyo valor estimado del contrato asciende a **145.513,97 euros** (IVA excluido), correspondiendo a la totalidad de dos años de vigencia del contrato, más dos prórrogas anuales.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto por importe de 73.363,29 € con cargo a las aplicaciones presupuestarias 2024-12-31100-22700, 2025-12-31100-22700 y 2026-12-31100-22700.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares (CSV-M9AA AFCP 2KXY NNU VDLZ) y de Prescripciones Técnicas (CSV-M9AA AE9D P3XJ TA4E XCVQ) que han de regir la contratación.

CUARTO.- Proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación del presente contrato por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, dando orden de que se proceda a la publicación del pertinente anuncio en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, cuyo plazo de presentación de proposiciones será hasta el DECIMOQUINTO DÍA NATURAL, siguiente al de la publicación de la citada convocatoria de licitación en el perfil del contratante.

8

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AFDH L47J Y7NT QDM2

Decreto Nº 1866 de 09/08/2024 "13 01 Resolución" - SEGRA 879137

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 8 de 10



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
9/8/2024



QUINTO.- Designar a los miembros de la Mesa de Contratación de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares:

Presidente:

- El concejal de Medio Ambiente como titular, y la concejala de servicios municipales como suplente.

Vocales:

- El Técnico Medio de Gestión Ambiental como titular, y la TAG del Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos como suplente.

- El Secretario del Ayuntamiento como titular, y el Vicesecretario como suplente.

- La Interventora Municipal como titular, y como suplente quien desempeñe las funciones de Intervención mediante alguno de los sistemas de provisión del puesto previstos en el RD 128/2018.

Secretario/a:

- La T.A.G. y Jefa Servicio de Contratación, Patrimonio y Responsabilidad Patrimonial como titular, y como suplente el T.A.G. adscrito a dicho Servicio.

SEXTO.- Comunicar la presente a la Intervención Municipal.

SÉPTIMO.- Designar responsable del contrato al funcionario adscrito al Servicio de Desarrollo Local y Servicios Públicos, Técnico Medio de Gestión Ambiental, Antonio Simón Mollà.

OCTAVO.- Contra el acto administrativo que se publica, que es definitivo en la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el perfil del contratante (caso de interponer recurso contra el anuncio de licitación); o a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos (cuando se recurra contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales). Cuando no se hiciera esta indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil del contratante.

El escrito de interposición podrá presentarse en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el registro del órgano de contratación o en el del órgano competente para la resolución del recurso. Asimismo podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso especial en materia de contratación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a aquel en que se haya publicado en el perfil del contratante el anuncio de licitación, siempre que en este se haya indicado la forma en que los interesados pueden acceder a ellos (cuando se recurra contra el contenido de los pliegos y demás documentos contractuales). Cuando no se hiciera esta

9

Plaça de la Vila, 9 · 46650 CANALS (València) · Telf. 96224 01 26 · Fax 96 224 23 19

www.canals.es



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Rubén GOMAR MORANT
9/8/2024



AJUNTAMENT DE CANALS

Codi Segur de Verificació: M9AA AFDH L47J Y7NT QDM2

Decreto N° 1866 de 09/08/2024 "13 01 Resolución" - SEGRA 879137

La comprovació de l'autenticitat d'aquest document i la resta d'informació està disponible en <https://canals.sede.dival.es/>

Pàg. 9 de 10



FIRMAT PER

L'alcalde de Ajuntament de Canals
Ignacio MIRA SORIANO
9/8/2024



indicación el plazo comenzará a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le hayan entregado al interesado los mismos o este haya podido acceder a su contenido a través del perfil del contratante, según establecen los artículos 114 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8 y 46 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Canals, a la fecha de la firma del órgano que dicta Resolución.

Así lo dispone y firma electrónicamente al margen el Alcalde-Presidente, D. **Ignacio Mira Soriano**.

El Vicesecretari, D. **Rubén Gomar Morant**, en el ejercicio de sus funciones de fe pública, firma electrónicamente al margen para hacer constar que la Resolución que antecede se transcribe en el Libro de Resoluciones.



FIRMAT PER

El Vicesecretari
Rubén GOMAR MORANT
9/8/2024

